



OFICIO No. 6201

Barranquilla, 14 de septiembre del 2022

SR. EDUARDO BURGOS BOLAÑO.

revief@hotmail.com

ebb083@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: EDUARDO BURGOS BOLAÑO.

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00737-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 14 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por EDUARDO BURGOS BOLAÑO interpone acción de tutela contra el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA con radicado No. 2018-00225-00, instaurado por ANNIE PEÑA PUELLO contra EDUARDO BURGOS BOLAÑOS.

3. VINCÚLESE a ANNIE PEÑA PUELLO para que si, a bien lo tiene, intervenga en el trámite constitucional y haga valer sus derechos y al PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para los efectos de ley.

4. NOTIFÍQUESE a las partes y vinculados por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla
OFICIO No. 6202

Barranquilla, 14 de septiembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, Y
PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

jcarbonell@Procuraduria.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: EDUARDO BURGOS BOLAÑO.

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00737-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 14 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por EDUARDO BURGOS BOLAÑO interpone acción de tutela contra el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA con radicado No. 2018-00225-00, instaurado por ANNIE PEÑA PUELLO contra EDUARDO BURGOS BOLAÑOS.

3. VINCÚLESE a ANNIE PEÑA PUELLO para que si, a bien lo tiene, intervenga en el trámite constitucional y haga valer sus derechos y al PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para los efectos de ley.

4. NOTIFÍQUESE a las partes y vinculados por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00737-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR EDUARDO BURGOS BOLAÑO, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**, la providencia de fecha 14 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por EDUARDO BURGOS BOLAÑO interpone acción de tutela contra el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA con radicado No. 2018-00225-00, instaurado por ANNIE PEÑA PUELLO contra EDUARDO BURGOS BOLAÑOS.

3. VINCÚLESE a ANNIE PEÑA PUELLO para que si, a bien lo tiene, intervenga en el trámite constitucional y haga valer sus derechos y al PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para los efectos de ley.

4. NOTIFÍQUESE a las partes y vinculados por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
SEPTIEMBRE 14 DEL 2022.